



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023-0403

Advertir que la parte actora describió traslado de las excepciones presentadas por los demandados y por la llamada en garantía.

No tener en cuenta la contestación de EXTURSICOL S.A.S. allegada el 18 de marzo pasado, comoquiera que la misma es extemporánea, de acuerdo con lo indicado en el numeral 5° del auto de 30 de enero hog año.

En firme, ingresar el expediente para continuar con el trámite.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM